



**RESOLUCIÓN No.374-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 23A 5 15 W URBANIZACIÓN VILLA REAL DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0236.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 22/11/2019

FECHA DE EJECUTORIA **27 NOV 2019**

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** **LUIS OSWALDO CORCHO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.887.437, actuando en calidad de apoderado de **ALBA CECILIA USMA BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía No.50.906.930, titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO**, en el inmueble con nomenclatura **C 23A 5 15 W** Urbanización Villa Real de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-04-0157-0001-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-51857 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

**SEGUNDO:** Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento doce metros cuadrados (**112,00 m2**) y según planos anexados posee área de construcción total cubierta a reconocer de ciento doce metros cuadrados (**112,00 m2**).

**TERCERO:** Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **ALBA CECILIA USMA BETANCUR**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **LUIS OSWALDO CORCHO PEREZ**.
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a **LUIS OSWALDO CORCHO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.887.437, suscrito por **ALBA CECILIA USMA BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía No.50.906.930, de fecha 31 de octubre de 2019.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.140-51857 del 03 de septiembre de 2019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del Impuesto Predial Unificado No.27439759 del 04 de septiembre de 2019 de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.573 del 01 de marzo del 2017 de la Notaria Segunda de Montería.
- Certificado catastral especial No.5570-700687-24720-0 expedido por el Instituto Geográfica Agustín Codazzi del 24 de octubre de 2019.
- Original del certificado 00886-2019, por el cual se conceptúa autorizado el uso del suelo a **CHIQUILANDIA SCHOOL**, firmada por el Secretario de Planeación Municipal **FRANCISCO JAVIER BURGOS LENGUA** con fecha del 29 de agosto de 2019.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Ingeniero Civil **ALBERTO EMETERIO SALGADO HOYOS**, con Matrícula Profesional No.08202-25893 ATL, de 03 de septiembre de 2019.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, firmada por **ALBA CECILIA USMA BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía No.50.906.930, del 04 de septiembre de 2019.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **OSWALDO ENRIQUE ESQUIVIA COGOLLO**, con Matrícula Profesional No.A23182001-78753437, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.A23182001-78753437, del Arquitecto **OSWALDO ENRIQUE ESQUIVIA COGOLLO**.
- Copia de la Matrícula Profesional No.0820225893ATL, del Ingeniero Civil **ALBERTO EMETERIO SALGADO HOYOS**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.201900639 del 20 de noviembre de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del oficio No.PL-AL-201900210 Asunto: Autorización de Licencia del 19 de noviembre de 2019 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO**.





**RESOLUCIÓN No.374-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 23A 5 15 W URBANIZACIÓN VILLA REAL DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0236.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 22/11/2019

FECHA DE EJECUTORIA **27 NOV 2019**

**CUARTO:** Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

**QUINTO:** Una vez realizada la revisión de la solicitud, observándose que el predio se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Borde Occidental**, UDP: **410**: "Juan XXIII - Las Villas", Sector: **23**, Área de Actividad: Residencial, Zona: Residencial neta, Tratamiento: Consolidación urbanística; No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

**SEXTO:** Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

**SÉPTIMO:** El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO**, en el inmueble con nomenclatura **C 23A 5 15 W** Urbanización Villa Real de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.**01-04-0157-0001-000** y Matrícula Inmobiliaria No.**140-51857** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **LUIS OSWALDO CORCHO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.**6.887.437**, actuando en calidad de apoderado de **ALBA CECILIA USMA BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía No.**50.906.930**, titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por la solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Reconózcase al Arquitecto **OSWALDO ENRIQUE ESQUIVIA COGOLLO**, con Matrícula Profesional No.**A23182001-78753437**, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y al Ingeniero Civil **ALBERTO EMETERIO SALGADO HOYOS**, con Matrícula Profesional No.**0820225893 ATL**, como responsable del peritaje técnico estructural, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO**, en terrenos de propiedad **ALBA CECILIA USMA BETANCUR**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

**Descripción del Proyecto:**

Área del lote : **112,00 m2**  
 Uso actual de la edificación : Institucional  
 Número de pisos : Uno (1)  
 Número de unidades : Una (1)  
 Área de construcción total a reconocer : **112,00 m2**

**Descripción de espacios:** Acceso, cafetería, baño de niños baño de niñas, administración, pasillo, patio de juegos, tres (3) aulas.

Área libre : **0,00 m2**





# Curaduría Urbana

Primera de Montería



**RESOLUCIÓN No.374-2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN INSTITUCIONAL EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 23A 5 15 W URBANIZACIÓN VILLA REAL DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0236.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 22/11/2019

FECHA DE EJECUTORIA **27 NOV 2019**

Índice de ocupación	:	1,0	
Índice de construcción	:	1,0	
Retiros	:	Frontal:	3,00 m
		Laterales	0,00 m
		Posterior:	0,00 m

**Parágrafo:** El retiro frontal no incluye andén.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

**ARTÍCULO CUARTO:** El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaría de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería

